



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-MPA

Ayabaca, 15 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Carta N° 33-2023/CSV/TAPAL, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio San Vicente, Juan Carlos Zapata Donayre; Informe N° 001-2024/WFN/INSPEC-TAPAL, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 12-2024/FERN-SSLO/MPA, de fecha 20 de enero de 2024, emitido por el administrador de contrato y supervisión; Informe N° 016-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EWAS, de fecha 20 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 158-2024-MPA-GDUR, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 194-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 19 de octubre del 2023, se suspende la ejecución de la obra, firmándose ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 02, quedando suspendida la obra por mutuo acuerdo entre el contratista y la entidad;

Que, con fecha, 17 de noviembre del 2023, se firma ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02, reiniciando los trabajos de campo conforme a lo programado;

Que, mediante CARTA N° 033-2023/CSV/. TAPAL, el representante legal del CONSORCIO SAN VICENTE, hace entrega al inspector de obra los nuevos cronogramas actualizados post suspensión de plazo N° 02, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con INFORME N° 001-2024/WFM/INSPEC-TAPAL, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Wilmer Farfán Marifías, Inspector de Obras da su aprobación al cronograma actualizado de obra post suspensión de plazo de ejecución N° 02; y deriva los actuados al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras para que continúe su trámite conforme a ley;

Que, con INFORME N.° 12-2024/FERN- SSLO/MPA, el ingeniero Felix Eduardo Renteria Niño, en calidad de administrador de contrato y supervisión, revisa y aprueba lo cronogramas de obra actualizados post suspensión de plazo N° 02.

Que, mediante INFORME N° 016-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EWAS, de fecha 20 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras alcanza CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA POST SUSPENSION N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR TAPAL MEDIO, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" C.U.I N° 2313570;

Que, mediante INFORME N° 158-2024-MPA-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que, mediante carta el contratista Ejecutor CONSORCIO SAN VICENTE, presenta los cronogramas de obra actualizados post suspensión de plazo N° 02, los mismos que son alcanzados al Inspector de la Obra, quien revisar los mismo en el plazo de acuerdo a lo estipulado en el RLCE;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-MPA

El INSPECTOR, indica que los cronogramas son conformes y están actualizados al plazo de ejecución de la obra, como a su desembolso mensual, por lo que aprueba los mencionados y deriva al área de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, para que continúe el trámite y se aprueben mediante acto resolutorio;

Que, mi representada revisa los cronogramas de obra actualizados, y no encontrando ninguna salvedad en estos, y contando con la aprobación del inspector de obra, doy por aprobados los cronogramas de obra actualizados post suspensión de plazo N° 02, según como se indica en el siguiente detalle:

PERIODO	% PARCIAL PROGRAMADO	% ACUMULADO PROGRAMADO
Del 15 al 30 de noviembre del 2022	7.87%	7.87%
Del 01 al 12 de diciembre del 2023	8.86%	16.74%
Del 12 de diciembre 2022 al 09 de julio del 2023		
SUSPENSION DE PLAZO N° 01		
Del 10 al 31 de julio del 2023	7.18%	23.91%
Del 01 al 31 de agosto del 2023	15.31%	39.23%
Del 01 al 30 de setiembre del 2023	14.89%	54.11%
Del 01 al 18 de octubre del 2023	11.76%	65.87%
Del 19 de octubre al 16 de noviembre del 2023		
SUSPENSION DE PLAZO N° 02		
Del 17 al 30 de noviembre del 2023	7.30%	73.17%
Del 01 de diciembre del 2023	26.83%	100%

PERIODO	MONTO	MONTO ACUMULADO
Del 15 al 30 de noviembre del 2022	258,570.92	258,570.92
Del 01 al 12 de diciembre del 2023	291,026.48	549,597.40
Del 12 de diciembre 2022 al 09 de julio del 2023		
SUSPENSION DE PLAZO N° 01		
Del 10 al 31 de julio del 2023	235,699.65	785,297.05
Del 01 al 31 de agosto del 2023	502,917.06	1,288,214.11
Del 01 al 30 de setiembre del 2023	488,885.26	1,777,099.37
Del 01 al 18 de octubre del 2023	386,184.49	2,163,283.86
Del 19 de octubre al 16 de noviembre del 2023		
SUSPENSION DE PLAZO N° 02		
Del 17 al 30 de noviembre del 2023	239,861.13	2,403,144.99
Al 01 de diciembre del 2023	880,924.95	3,284,069.94

Que, se concluye, visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras alcanza, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural da conformidad a los cronogramas actualizados de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR TAPAL MEDIO, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" C.U.I N° 2313570, ya que la sumatoria de los porcentajes y montos programados llegan al 100% del monto contractual el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	% AVANCE	% AVANCE ACUMULADO	MONTO	MONTO ACUMULADO
01	Del 15 al 30 de noviembre del 2022	7.87%	7.87%	258,570.92	258,570.92
02	Del 01 al 12 de diciembre del 2022	8.86%	16.74%	291,026.48	549,597.40
03	Del 10 al 31 de julio del 2023	7.18%	23.91%	235,699.65	785,297.05
04	Del 01 al 31 de agosto del 2023	15.31%	39.23%	502,917.06	1,288,214.11
05	Del 01 al 30 de setiembre del 2023	14.89%	54.11%	488,885.26	1,777,099.37
06	Del 01 al 18 de octubre del 2023	11.76%	65.87%	386,184.49	2,163,283.86
07	Del 17 al 30 de noviembre del 2023	7.30%	73.17%	239,861.13	2,403,144.99
08	Al 01 de diciembre del 2023	26.83%	100%	880,924.95	3,284,069.94
10	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	100.00%		3,284,069.94	



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-MPA

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal correspondiente y, posterior, se aprueben los mencionados cronogramas mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, con Informe N° 194-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, se colige PROCEDENTE lo solicitado, esto es, de la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO POST SUSPENSION N° 02 DE OBRA “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26° de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su:

Anexo N°01:

Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-MPA

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, la elaboración del mencionado calendario, amerita cuando se presentan retrasos en los avances físicos de la obra, cualquiera sea su grado, el supervisor debe comunicar al contratista sobre tal situación y conminarlo al cumplimiento del contrato. Esta situación debe ser comunicada inmediatamente a la entidad para su conocimiento y registro de antecedentes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, CRONOGRAMA ACTUALIZADO POST SUSPENSIÓN N° 02 DE OBRA “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2313570, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Contratista, Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Logística, para los fines que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE